

Convenio de Colaboración que en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, y por otra parte la Asociación Civil **"Centro Universitario Enrique Díaz de León"**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"UNEDL"** por conducto de su Representante Legal, el **Lic. Héctor Manuel Robles Ibarria**; los cuales se sujetan al tenor de siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

"El Organismo" a través de su Representante Legal manifiesta:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Que su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así también, por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentran entre otros el promover en el Municipio el bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida.
- e) Así mismo, sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el Decreto de creación a que hace referencia el inciso a) de ésta Declaración; la Directora General, se encuentra ampliamente facultada para suscribir Convenios de Colaboración o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos de **"El Organismo"**, así como representarlo como Mandatario General para Pleitos y Cobranzas con todas las Facultades Generales que requieren cláusulas especiales.

II. **"UNEDL"** por conducto de su Representante Legal manifiesta:

- a) Ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según se advierte de la Escritura Pública número 7,424 siete mil cuatrocientos veinticuatro, de fecha 1º primero de septiembre del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe

- del Lic. José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 setenta y nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que su Representante Legal, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias suscribir el presente convenio; tal y como se desprende en la Escritura Pública número 13,418 trece mil cuatrocientos dieciocho, de fecha 14 catorce de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. José Martín Hernández Nuño, Notario Público número 131 ciento treinta y uno de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en la cual, se designó como Representante Legal, al **Licenciado Héctor Manuel Robles Ibarria**, en su calidad de Presidente y Apoderado General, manifestando que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitado o restringido en forma alguna, quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de elector FEE|ā ā aā|
 - c) Que su domicilio se encuentra en Avenida Enrique Díaz de León 336 trescientos treinta y seis, en la colonia Americana del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
 - d) Que el objeto social de "UNEDL", son difundir y auspiciar la educación en México, en todos los niveles educativos, grados académicos y por el desarrollo cultural de las personas.

III. "Las Partes" manifiestan que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades legales, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; así también que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) Cuentan con los recursos necesarios para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades.
- d) En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLAUSÚLAS:

Primera.- (Objeto). Las partes acuerdan que el presente **Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales** tiene por objeto que los alumnos de "UNEDL", realicen actividades a título gratuito a favor de "El Organismo", con el propósito de beneficiar a la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Segunda.- Las partes establecerán los mecanismos de coordinación a través de los cuales los alumnos del "UNEDL" serán canalizados a "El Organismo"; mismo que deberá constar por escrito de conformidad a las disposiciones normativas en materia de educación y de la Ley para el Ejercicio de Profesiones del Estado de Jalisco.

Tercera.- "Las Partes" establecen que la carta asignación contendrá los datos personales del alumno, carrera, grado, carga horaria asignada, periodo y horario disponible para la realización

de la práctica profesional y/o servicio social; así también cualquier otra particularidad que debiera comunicarse.

La carta aceptación y la carta terminación de servicio social y/o práctica profesional serán expedidas dentro de los 8 ocho días hábiles siguientes a la presentación o una vez cumplidos los requisitos por "El Organismo".

"Las Partes" se comprometen a informar a los estudiantes asignados las responsabilidades y derechos que adquieren por su participación en el proyecto educativo en materia de prestación de servicio social y práctica profesional.

"UNEDL" se compromete a proporcionar un seguro contra accidentes personales para los estudiantes que realicen su servicio social y práctica profesional que les garantice sus actividades inherentes al mismo y durante los trayectos.

Cuarta.- Ambas se obligan a documentar por escrito los apoyos solicitados y/o recibidos, así como a documentar el destino de estos.

Quinta.- (Vigencia).- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y vencerá el 30 de septiembre de 2021.

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.

Sexta.- (De la Responsabilidad Civil).- Queda expresamente pactado que "Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio atribuibles al caso fortuito o la fuerza mayor.

Séptima. (De las Relaciones Laborales).- "UNEDL" reconoce que llevará a cabo las obligaciones descritas como una Institución independiente, por lo que acepta que no existirá relación laboral alguna entre los empleados propios que participen en el cumplimiento de dichas obligaciones y los de "El Organismo", por lo que los empleados del "UNEDL" no podrán considerarse empleados de "El Organismo" ni podrán ser sujetos a participar de los beneficios o prestaciones proporcionados por este a sus empleados.

"El Organismo" reconoce que llevará a cabo sus obligaciones como una Institución independiente, por lo que acepta que no existirá relación laboral alguna entre los empleados propios que participen en el cumplimiento de dichas obligaciones y "UNEDL", por lo que los empleados de "El Organismo" no podrán considerarse como empleados de "UNEDL", ni podrán ser sujetos a participar de los beneficios o prestaciones proporcionados por este a sus empleados.

Por lo anterior, respecto a sus propios empleados, ambas partes asumen todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de las aplicaciones de las Leyes, así como de las instituciones correspondientes, liberándose mutuamente de dichas responsabilidades y de cualquier reclamación, juicio o demanda proveniente del personal de la otra.

Octava.- (De la Confidencialidad).- Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional respecto a cualquier información propia de "El Organismo" o de "UNEDL", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo; cada parte se compromete a no

particular suscriban "Las Partes", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima.- "El Organismo" no puede llevar a cabo convenios con terceros sin consentimiento de "UNEDL", ambas partes reconocen que las prestaciones pactadas en este Convenio benefician únicamente a "Las Partes" que lo suscriben y si hubiese cambios en sus servicios o de prestaciones por causas externas, se hará con consentimiento de ambas partes.

En caso de que "El Organismo" ofrezca u oferte otros Programas o Talleres a título particular que no corresponden a los Programas de "UNEDL", éste último no será responsable de su impartición.

Décima Primera.- "Las Partes".- Manifiestan que la finalidad del presente Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue celebrado.

Décima Segunda.- (De las Notificaciones).- Todas las comunicaciones deberán de realizarse de manera oficial por escrito mediante oficio en donde conste la firma autógrafa y sello oficial y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Décima Tercera.- (De la Jurisdicción).- Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "UNEDL"

Lic. Héctor Manuel Robles Ibarria
Representante Legal.